



RAD. No. 2008-00344

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada sustituta de la parte ejecutante solicita el levantamiento de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de Abril de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
Once (11) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Mandataria Judicial de la parte ejecutante **CARLOS AUGUSTO SALGADO VILORIA**, identificado con C.C. No. 92.531.088, solicita el levantamiento de medidas de aprisionamiento decretadas por esta Unidad Judicial en proveído datado 13 de febrero de 2023, recaída sobre el automotor Matrícula CZO-462, cuyo titular del derecho de dominio es el aquí ejecutado **ALFREDO SEGUNDO VILLEGAS RICARDO**, cimentado que con los demás bienes embargados, se garantiza el pago de la acreencia en su favor; de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Art. 597 del C.G.P., se accederá a lo propio.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

ORDENASE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro recaída sobre el Móvil de propiedad de la parte ejecutada **ALFREDO SEGUNDO VILLEGAS RICARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.521.176, por solicitud expresa de la Apoderada Judicial sustituta de la parte ejecutante, con las siguientes características: Placas **CZO-462**; Marca: **HYUNDAI**; Línea: **ACCENT GLS**; Modelo **2008**; Color **GRIS MEDIA NOCHE**; Chasis No. **KMHCN41AP8U205477**; Motor No. **G4EE7904137**, ordenada en proveído de fecha 13 de febrero de 2023 y comunicada con Oficio No. 0176 del 25 de febrero de 2023, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bef7497016d143de3d68acec7febe4064dfae449b67c43853204621b9665bad**

Documento generado en 11/04/2024 06:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>